



## **Regulación Cigarrillo Electrónico**

# **El CNPT y la OMC envían al Senado una Declaración sobre la propuesta de regulación de cigarrillos electrónicos**

### **37 sociedades científicas y asociaciones de consumidores se adhieren al manifiesto**

El Comité Nacional Para la Prevención del Tabaquismo (CNPT) y la Organización Médica Colegial (OMC) han enviado hoy al Senado una Declaración sobre la propuesta de regulación de los cigarrillos electrónicos en la que defienden que su regulación se equipare a la de los cigarrillos convencionales en los espacios de utilización, en la promoción y publicidad y en la fiscalidad. A esta Declaración se han adherido 37 Sociedades científicas y asociaciones ciudadanas y de consumidores.

Esta Declaración, ha sido enviada a todos los miembros de la Comisión de Sanidad del Senado, cámara donde se debatirá la Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios que regulará, entre otros puntos, el uso y publicidad de los cigarrillos electrónicos que contienen nicotina y otros productos similares.

El CNPT y la OMC han realizado esta Declaración, tras la Jornada que realizaron el pasado 5 de marzo en la que expresaron su preocupación por el retroceso en salud que supone la reciente modificación aprobada en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados.

### **Declaración sobre la propuesta de regulación de los cigarrillos electrónicos**

La Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados ha aprobado una regulación sobre los cigarrillos electrónicos, que ahora se encuentra en trámite en el Senado. Esta regulación es necesaria dado el incremento de la comercialización y uso de estos dispositivos.

A pesar de tener aspectos positivos, como la prohibición de venta a menores, la propuesta de regulación es muy deficiente desde el actual conocimiento científico sobre los efectos en la salud de las personas que los utilizan o que están expuestas a sus emisiones y sobre las estrategias de salud pública de control del tabaco. Por lo cual la regulación que precisa el cigarrillo electrónico debe ser igual que la exigible al tabaco, ya que la nicotina administrada por vía inhalada es una sustancia altamente adictiva y potencialmente tóxica.

Por todo ello, los firmantes, consejos generales de las profesiones sanitarias, sociedades científicas y asociaciones ciudadanas y de consumidores estamos profundamente decepcionados y deseamos destacar tres aspectos fundamentales que deberían modificarse (a tener en cuenta) en el debate en el Senado sobre la regulación de los cigarrillos electrónicos:

- La regulación de los espacios de utilización
- La regulación de la promoción y la publicidad
- La fiscalidad

### **Regulación de los espacios de utilización**

La propuesta legislativa sólo prohíbe la utilización de cigarrillos electrónicos en centros docentes y sanitarios, edificios de la Administración, transporte público y parques infantiles. Se ha propuesto una regulación similar a la que recogía la antigua ley del tabaco del 2005, que tuvo que ser modificada en el 2010 tras comprobar las lagunas que tenía y las discriminaciones a las que daba origen, ya que dejaba desprotegidas a todas las personas que trabajan en el sector del ocio y la restauración. La regulación de cigarrillos electrónicos que propone el Congreso vuelve a discriminar a este sector.

La legislación sobre tabaco de 2010, que ha sido muy bien aceptada por la población según todas las encuestas, contribuyó junto con otras medidas sanitarias a la “desnormalización” del consumo de tabaco en España. Lo “normal” ya no era fumar en los espacios públicos cerrados, allí donde se comparte el aire que respiramos. Esto está teniendo un efecto importante en nuestros jóvenes, que perciben más adecuadamente la peligrosidad del consumo y está contribuyendo a que muchos de ellos, no empiecen a fumar.

Los profesionales sanitarios y economistas de la salud consideramos que permitir el uso de cigarrillos electrónicos en la hostelería puede suponer un riesgo para los trabajadores y un retroceso de los avances en salud pública de la última década por su similitud con la imagen de fumar, con un efecto negativo de “renormalizar” dicha conducta, con especiales efectos negativos sobre los adolescentes y jóvenes. Por si fuera poco, permitir esa diferencia en lugares públicos quita toda la fuerza moral sobre la prohibición de fumar en los mismos y su control adquirida por la Ley vigente. Por ello solicitamos que la regulación de espacios para el uso de cigarrillos electrónicos sea idéntica a la aplicada al tabaco, sin excepciones en el sector del ocio y la hostelería.

### **Regulación de la promoción y la publicidad**

Consideramos insuficiente que la publicidad en medios audiovisuales se prohíba solamente en el llamado “horario infantil” (de 16 a 20 horas), en lugares frecuentados “principalmente por menores de 18 años” y en los cines cuando se proyecten películas “destinadas primordialmente a menores de 18 años”. La publicidad de estos nuevos dispositivos que contienen nicotina para su inhalación debería restringirse al máximo. Por ello proponemos que se regule con la misma



legislación ya en vigor para el tabaco, el otro producto disponible en el mercado con similares efectos sobre el organismo.

## **Regulación de la fiscalidad.**

Proponemos igualar la fiscalidad de los cigarrillos electrónicos a la de los cigarrillos convencionales, dado que se trata de un nuevo producto igual de adictivo. Se ha comprobado que los impuestos y los precios altos tienen un efecto de limitación del consumo especialmente en la población juvenil. Ya se han publicado estudios que alertan de que el cigarrillo electrónico es la nueva puerta de entrada de los adolescentes y jóvenes al consumo de cigarrillos convencionales.

## **Listado Sociedades y Asociaciones firmantes**

CNPT (Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo)  
CGCOM (Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos)  
CGE (Consejo General de Enfermería)  
CGCOE (Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España)  
COP (Consejo General de Colegios de la Psicología)  
SEDET (Sociedad Española de Especialistas en Tabaquismo)  
SEP (Sociedad Española de Psiquiatría)  
SEPAR (Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica)  
FAECAP (Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria y Atención Primaria)  
SEMI (Sociedad Española de Medicina Interna)  
AECC (Asociación Española Contra el Cáncer)  
SEC (Sociedad Española de Cardiología)  
SEaic (Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica)  
SEMFYC (Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria)  
SEMG (Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia)  
SEMERGEN (Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria)  
SEGG (Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología)  
SESPAS (Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria, federación de 12 sociedades científicas)  
SEE (Sociedad Española de Epidemiología)  
SEFAC (Sociedad Española de Farmacia Comunitaria)  
SESMT (Sociedad Española de Medicina y Seguridad en el Trabajo)  
SEA (Sociedad Española de Arteriosclerosis)  
SOCIDROGALCOHOL (Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías)  
ADEPS (Asociación de Educación para la Salud)  
AES (Asociación de Economía de la Salud)  
SVNPTAB (Sociedad Vasco Navarra de Prevención del Tabaquismo)  
APTA (Asociación para la Prevención del Tabaquismo en Aragón)  
SECIB (Sociedad Española de Cirugía Bucal)  
SEPA (Sociedad Española de Periodoncia y osteointegración)  
FEC (Fundación Española del Corazón)  
FACME (Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas)  
NO FUMADORES.ORG  
XQNS (Porqué Nosotros Sí)  
CEEM (Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina)  
SEAPREMUR (Sociedad Murciana de Enfermería Familiar y Comunitaria)  
AIFIIC (Asociació d'Infermeria Familiar y Comunitària de Catalunya)  
EFEKEZE (Sociedad de Enfermería Familiar y Comunitaria de Euskadi)  
ASANEC (Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria)  
SEAPA (Sociedad de Enfermería de A.P. de Asturias)